

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 34

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO UBICADA EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA SUPERFICIAL DE 31.808 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN APROBADO POR LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS, EN EL CASO NÚMERO 2011-00296LSX, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE DOÑA IRIS MELÉNDEZ GARCÍA

- Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número 2011-00296LSX, emitió Resolución aprobando "Plano de Inscripción de una propiedad en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, luego de haberse cumplido con lo requerido, autorizando la segregación de un predio identificado como lote A y de una faja de terreno dedicada a "USO PÚBLICO", de una finca propiedad de Doña Iris Meléndez García.
- Por Cuanto: La faja dedicada a "USO PÚBLICO" con cabida superficial de 31.808 metros cuadrados se segrega de la finca principal inscrita al Folio 202, Tomo 140, Finca 10,789 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto: El Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que el Municipio acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, luego de haber inspeccionado el área a dedicarse a "USO PÚBLICO".
- Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio, luego de haber inspeccionado el área a dedicarse a "USO PÚBLICO", ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción.
- Por Cuanto: Es requisito indispensable que esta Legislatura Municipal apruebe la presente para que el Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando la faja de terreno identificada como "USO PÚBLICO".
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016:**
- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para aceptar a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno relacionada en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano de Inscripción, Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de "USO PÚBLICO" la faja de terreno que se describen a continuación:

"URBANA; Faja de terreno sita en el barrio Hato Nuevo de término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, denominada en el plano de inscripción como "DEDICADO A USO PUBLICO", con una cabida superficial de treinta y un metros cuadrados con ochocientos ocho milésimas de otro (31.808 m/c), equivalentes a ocho milésimas de cuerda (0.008 Cda.). En lindes por el NORTE: en un metro lineal con setecientos once milésimas de otro (1.711 ml) con "Parcela No.3"; por el SUR: en dos metros lineales con quinientos diecinueve milésimas de otro (2.519 ml) con "Parcela Núm. Uno" por el ESTE: en quince metros lineales con ciento una milésima de otro (15.101 ml) con el "Lote A" del plano de inscripción; y por el OESTE: en quince metros lineales con cuarenta milésimas de otro (15.040 ml) con camino municipal que conduce hacia la carretera Ochocientos Treinta y Cuatro (834)".

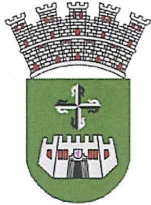
Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueró
Presidente


José Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 4 de diciembre de 2016.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de noviembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González

Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Aída M. Márquez Ibáñez, Carlos H. Martínez Pérez y Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el 1 de diciembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de diciembre de 2016.

José A. Suárez Santa
Secretario